

**996** ORDEN 423/39196/1994, de 15 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, fecha 30 de noviembre de 1993, recurso número 725/1992, interpuesto por don José Javier Rodríguez Aguado.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, sobre exclusión de actos de instrucción.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

**997** ORDEN 423/39203/1994, de 15 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), fecha 26 de noviembre de 1993, recurso número 1814/1993, interpuesto por don Juan Baquero Molina.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, sobre reconocimiento de tiempo a efectos de trienios.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**998** RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se adjudican becas Hacienda Pública/Fullbright para el curso 1995/1996, convocadas por la Resolución de 10 de octubre de 1994, del Instituto de Estudios Fiscales.

Valoradas las candidaturas presentadas, de acuerdo con lo establecido en la norma duodécima de la Resolución de 10 de octubre de 1994, y una vez elevadas las candidaturas por el Comité de Selección, la Dirección del Instituto de Estudios Fiscales ha acordado la adjudicación definitiva de las citadas becas a los solicitantes que se relacionan a continuación:

Don Pablo Oliverá Masso.

Don Juan Antonio Zapardiel López.

La presente Resolución podrá ser objeto de recurso administrativo ordinario, en el plazo de un mes, ante el Secretario de Estado de Hacienda, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de diciembre de 1994.—El Director, Juan Antonio Garde Roca.

**999** ORDEN de 1 diciembre de 1994 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Asesoría Carretero Jovani, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por la entidad «Asesoría Carretero Jovani, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A12374450, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales de la Comunidad Valenciana, en virtud del Real Decreto 519/1989, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19) habiéndosle asignado el número 537-SAL-CV de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Castellón, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Castellón, 1 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Antonio Martínez Palomino.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**1000** RESOLUCION de 4 de enero de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el primer trimestre natural de 1995, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º 1 de la Ley 14/1985, de Régimen Fiscal de determinados activos financieros.

A efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios,

conforme a lo previsto en la disposición adicional duodécima de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del cuarto trimestre de 1994 en que se adjudicaron Bonos del Estado, a tres y cinco años, y Obligaciones del Estado han sido los siguientes:

Emisión	Fecha subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado (%)
15-02-1994 al 7,30 por 100, de Bonos del Estado a tres años .....	29-12-1994	11,160
15-02-1994 al 7,40 por 100, de Bonos del Estado a cinco años .....	29-12-1994	11,516
15-11-1994 al 10 por 100, de Obligaciones del Estado a diez años .....	29-12-1994	11,764

2. En consecuencia, el tipo de interés efectivo anual de naturaleza explícita que resulta para el primer trimestre natural de 1995 a efectos de lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 14/1985, de 29 de mayo, de Régimen Fiscal de determinados activos financieros, determinado conforme establece la disposición adicional duodécima de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, es el 9,160 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el 9,516 por 100 para aquéllos con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete y el 9,764 por 100 si se tratara de activos con plazo superior.

Madrid, 4 de enero de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**1001** *RESOLUCION de 4 de enero de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta de Letras del Tesoro a seis meses, correspondientes a la emisión de fecha 5 de enero de 1995.*

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 20 de enero de 1993, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1994 y enero de 1995 en virtud de lo dispuesto en la Orden de 24 de enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada subasta de Letras del Tesoro a seis meses para el día 4 de enero, por Resolución de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera de 23 de diciembre de 1994, y una vez resuelta, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 5 de enero de 1995.

Fecha de amortización: 7 de julio de 1995.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 241.060,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 232.760,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,620 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 95,663 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 9,011 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,918 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (%)	Importe nominal (millones)	Importe efectivo a ingresar por cada letra (pesetas)
95,620	27.558,0	956.200,00
95,630	24.709,0	956.300,00
95,640	21.386,0	956.400,00
95,650	60.267,0	956.500,00
95,660	12.100,0	956.600,00
95,670 y superiores	86.740,0	956.630,00

5. Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 4 de enero de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**1002** *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Ahorrovida III. Fondos de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 14 de septiembre de 1994 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Ahorrovida III, Fondos de Pensiones, promovido por Confederación Española de Cajas de Ahorros, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Caser Ahorrovida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», como gestora y Confederación Española de Cajas de Ahorros, como Depositario, se constituyó en fecha 17 de octubre de 1994 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Ahorrovida III, Fondos de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 19 de diciembre de 1994.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

**1003** *ORDEN de 27 de diciembre de 1994 sobre resolución de solicitudes de proyectos, acogidos a la Ley 50/1985, sobre incentivos regionales correspondientes a 162 expedientes.*

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos 491/1988, de 6 de mayo, 487/1988 y 488/1988, de 6 de mayo, modificados por los Reales Decretos 528/1992, de 22 de mayo y 303/1993, de 26 de febrero, 489/1988, 490/1988, 568/1988, de 6 de mayo, este último modificado por el Real Decreto 530/1992, de 22 de mayo, 569/1988 y 570/1988, de 6 de junio, 652/1988, de 24 de junio, 1389/1988, de 18 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1397/1992, de 20 de noviembre, 883/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 852/1993, de 10 de julio y 571/1988, de 3 de junio, prorrogado por el Real Decreto 1533/1990, de 30 de noviembre, establecieron la delimitación de Zona Promocionable de Aragón, de las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Murcia, Cantabria, Castilla-La Mancha, Galicia,